



AYUNTAMIENTO DE AGURAIN

PROVINCIA DE ÁLAVA

**NUMERO 4. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 4 DE FEBRERO DE 2026**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las nueve horas treinta minutos del día cuatro de febrero de dos mil veintiséis, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de Raúl López de Uralde Baltasar, asistido de la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, la concejala Rut Lafuente Galarza y el concejal, Francisco Javier Sáez de Urabain Ruiz de Gauna, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

Excusó su asistencia Bakartxo Bravo Urbina.

- Se trataron los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 28 de enero de 2026, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas, tras la siguiente corrección:

En el punto 9. - Exptes. de actividad, suprimir por duplicidad los tres últimos párrafos que decían:

4/ Se recuerda la obligación de cumplimiento del horario de cierre según normativa.

5/ Requerir asimismo a la Sociedad Gastronómica Astorreka para que, dentro del plazo concedido, manifieste expresamente si tiene previsto ejecutar medidas correctoras adicionales o complementarias a las ya comunicadas, o, en su caso, confirme que considera cumplidas la totalidad de las medidas correctoras, mostrando su conformidad con la realización de actuaciones de inspección y medición acústica por parte del Ayuntamiento.

6/ Advertir de las consecuencias legales derivadas del incumplimiento de las medidas correctoras, incluyendo la posible incoación de un expediente de restauración de la legalidad ambiental, conforme a la normativa aplicable.

2.- FACTURAS

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobar el gasto que suponen las mismas, aprobar las facturas y proceder a su abono con cargo a las partidas correspondientes del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026:



Factura	Fecha expedición	Fecha registro	Importe	Tercero	Descripción
20260000004	08/01/2026	09/01/2026	4.293,69	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE DICIEMBRE: EMISIÓN DE CINE, SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SALA HARRESI ARETOA, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
20260000005	08/01/2026	09/01/2026	1.834,97	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE DICIEMBRE: ACTIVIDADES CONCERTADAS
20260000105	31/01/2026	02/02/2026	13.527,68	BASOA SERVICIOS INTEGRALES SLU	SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES, PARQUES, JARDINES Y ARBOLADO EXISTENTE EN EL MUNICIPIO EN EL MES DE ENERO
20260000109	02/02/2026	02/02/2026	2.484,13	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ENERO: EMISIÓN DE CINE, SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES EN LA SALA HARRESI ARETOA, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MANTENIMIENTO
20260000110	02/02/2026	02/02/2026	853,05	KULTURAIN AGURAIN S.C.	GESTIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HARRESI ARETOA EN EL MES DE ENERO: ACTIVIDADES CONCERTADAS

TOTAL 22.993,52

3.- RESOLUCIÓN DE SUBVENCIONES CONVOCADAS POR ORGANISMOS

Se da cuenta de la Resolución de fecha 23 de septiembre de 2025, del director general de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo por la que se resuelve la concesión de subvenciones de ayudas destinadas a la financiación de “Proyectos Integrales de empleo para colectivos de atención prioritaria”, concediéndose al Ayuntamiento de Agurain una subvención por importe de 136.920 euros para el proyecto de “Mantenimiento de Espacios Públicos”, según se desglosa en el siguiente cuadro:

GASTUAREN KONTZEPTUA / CONCEPTO DE GASTO	EMANDAKO ZENBATEKOA / IMPORTE CONCEDIDO
Prestakuntza / Formación	14.352 €
Lan-kontratuak / Contratos de trabajo	75.000 €
Orientazioa / Orientación	1.968 €
Koordinatzaileen gastuak / Gastos de personal coordinador	27.760 €
Beste gastu batzuk / Otros gastos	17.840 €
GUZTIRA / TOTAL	136.920 €



La entidad beneficiaria queda sujeta a las obligaciones señaladas en el artículo 13 de la convocatoria.

El abono de la subvención se efectuará de la siguiente manera:

- Un primer pago, del 67% que asciende a 91.736,40 euros, tras la notificación de la resolución de concesión.
- Un segundo pago, por el resto de la subvención, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas.

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Quedar enterados de la subvención concedida para la financiación del proyecto de "Mantenimiento de espacios públicos - Proyectos Integrales de empleo para colectivos de atención prioritaria", por importe de 104.312,00 euros.

2/ Dar traslado a técnico de contratación y personal, para su tramitación, seguimiento y justificación, y al servicio de contabilidad para su toma de razón.

4.- IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

1.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.003,30	33,33	4.334,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/05/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 24/07/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO		
Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.733,60

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN 16,24% CUOTA/KUOTA 281,54

HOBARIAK / BONIFICACIONES 50,00% 140,77

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR 140,77

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

2.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED], el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURRAREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.003,30	33,33	4.334,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/05/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 24/07/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.733,60

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN **16,24%** CUOTA/KUOTA **281,54**

HOBARIAK / BONIFICACIONES **50,00%** **140,77**

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR **140,77**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

3.- Vista escritura de HERENCIA urbana remitida a este Ayuntamiento, vista la Norma Foral reguladora de las Haciendas Locales del Territorio Histórico de Álava y de conformidad con la ordenanza municipal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana publicada en BOTHA nº 91 el 13 de agosto de 2025.

VISTO.- El expediente.

* Se acuerda por unanimidad:

LIQUIDAR a [REDACTED] con N.I.F. [REDACTED] el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, siendo el hecho imponible la transmisión de la propiedad de terrenos de naturaleza urbana a título LUCRATIVO.

REFERENCIA CATASTRAL: [REDACTED]



ZERGA-OINARRIA /BASE IMPONIBLE

	TOTAL	%	
LURREN BALIOA/ VALOR DEL TERRENO	13.003,30	33,33	4.334,00

EHUNEKOA / PORCENTAJE

JADANEKO ESKUALDATZE-DATA/ FECHA TRANSMISION 25/05/2025

AURREKO ESKUALDATZE DATA /FECHA ANTERIOR 24/07/1974

URTE OSOAK / AÑOS NATURALES	20	
URTEKO EHUNEKOA / PORCENTE ANUAL		0,40
URTE OSOEN KOPURUA X URTEKO EHUNEKO Nº DE AÑOS COMPLETOS X PORCENTAJE		
OINARRI LIKIDAGARRIA / BASE LIQUIDABLE		1.733,60

KUOTA /CUOTA

TPO DE GRAVAMEN **16,24%** CUOTA/KUOTA **281,54**

HOBARIAK / BONIFICACIONES **50,00%** **140,77**

ORDAINDU BEHARREKO KUOTA / CUOTA A INGRESAR **140,77**

FECHA VENCIMIENTO: un mes desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la liquidación. Con posterioridad a la fecha de vencimiento se iniciará el periodo ejecutivo con aplicación del recargo que en su caso corresponda (art. 28 Norma Foral General Tributaria de Álava). El importe podrá ser abonado en la Depositaria Municipal o en la cuenta de Kutxabank núm. ES11-2095-3234-1110-9095-6433 a nombre del Ayuntamiento de Agurain.

SOLICITUD DE NO SUJECIÓN

VISTO.- Que en fecha 26 de enero de 2026, por Iván Torreblanca Selfa se solicita liquidación a importe cero del impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ Dulantzi nº 25 B, referencia catastral 4-106-2-1 y 4-106-2-19, ante la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición, aportando para ello los títulos que documentan la transmisión y adquisición.

VISTO.- El artículo 4.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que dice que no están sujetos a dicho Impuesto:

“3. Las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.



Para ello la persona o entidad interesada en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por persona o entidad interesada, a estos efectos las persona a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a, estos efectos, puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición. Esta proporción se expresará con dos decimales.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas establecidas en los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.”

VISTO.- Que el valor de adquisición en el año 2006, según escritura de compraventa de fecha de 28 de julio, fue de 144.000,00 euros, y que el valor de la venta en 2026, según escritura de compraventa nº 126, de fecha 9 de enero de 2026, ha sido de 105.000,00 euros.

VISTO.- Que el porcentaje del valor catastral del suelo respecto al valor catastral total del inmueble sito en Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana respecto del inmueble sito en C/ [REDACTED] referencia catastral [REDACTED] correspondiente al año 2025 es del 35,45 % y que, aplicado este porcentaje al valor de adquisición, año 2006 (144.000,00 €), y al valor de venta, año 2026 (105.000,00 €), se constata la inexistencia de incremento de valor.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad declarar la no sujeción al impuesto sobre el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, la transmisión realizada mediante escritura de compraventa nº 126, de fecha 9 de enero de 2026 ante notaria Blanca Palacios Guillén, respecto del inmueble sito en C/ Dulantzi nº 25 B, referencia catastral 4-106-2-1 y 4-106-2-19, solicitada por Iván Torreblanca Selfa, al constatarse la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

SOLICITUD DE PRÓRROGA PARA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO DE PLUSVALÍA



VISTO.- El escrito presentado en fecha 30 de enero de 2026 por ██████ en representación de las personas herederas de ██████, en el que solicita prórroga para la presentación de la declaración del impuesto de plusvalía tras el fallecimiento de ██████, el día 18 de julio de 2025.

VISTO.- El artículo 13 en su apartado 1 y 2 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana establece en cuanto al devengo del impuesto lo siguiente:

“1. El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

2. A los efectos de lo dispuesto anteriormente, se tomará como fecha de transmisión:

a) En los actos o contratos intervivos la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de incorporación o inscripción de éstos en el registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.

b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

VISTO.- El artículo 15 de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, aprobada y elevada a definitiva el 28 de julio de 2025, que dice:

“La declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos intervivos, el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.”

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 2 de febrero de 2026.

VISTO.- Que la solicitud se ha cursado tras finalizar el plazo de seis meses desde el fallecimiento de la causante.

VISTO.- Que el artículo 27 de la Norma Foral General Tributaria de Alava, establece los recargos por declaración extemporánea.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Comunicar a [REDACTED] que no procede la concesión de prórroga del plazo para la presentación de la declaración del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana tras el fallecimiento de [REDACTED], por extemporáneo.

2/ Aplicar el recargo establecido en el artículo 27 de la Norma Foral General Tributaria de Alava.

5.- DEVOLUCIÓN POR INGRESOS INDEBIDOS

5.1.- VISTA.- La reclamación presentada por parte de Ibai Pérez González solicitando se proceda a la devolución de los ingresos indebidos referidos a la duplicidad de los recibos de basuras de la vivienda sita en C/ Egileor B correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025.

VISTO.- Lo informado por el servicio de tributos del Ayuntamiento de Agurain en el que se indica que se ha comprobado la existencia de la duplicidad de los recibos.

En el programa informático de ingresos anterior, las basuras pertenecientes de dicha vivienda, estaban divididas en un 50% a [REDACTED] y otro 50% a [REDACTED], por lo que cada propietario abonaba la mitad del importe del recibo de basuras (26,04 €). En junio del 2025, se cambió el programa informático de ingresos, no siendo posible la división de los recibos de basura, por lo que el nuevo programa informático ha generado dos recibos de basuras del 100% para cada uno de los afectados.

Es por esto, que se propone: La devolución de dos recibos duplicados por importe de 52,08 €.

Dado que el sistema no permite dividir los recibos de basuras, se procede a la anulación de las basuras a nombre de Ibai Perez, quedando una única basura con el porcentaje del 100% a nombre de Malen Mayordomo Martinez.

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Anular los recibos duplicados en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2025, para el inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ Proceder a la devolución a [REDACTED] de la cantidad total de 52,08 euros en concepto de ingreso indebido correspondiente a la duplicidad en los recibos de basuras del inmueble sito en C/ [REDACTED] correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025, por haber sido un error del servicio.



3/ Notificar el presente acuerdo [REDACTED] Martinez, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

4/ Asignar a [REDACTED] la representación de los/as propietarios/as del inmueble sito en C/ [REDACTED] del municipio de Agurain, para el cobro de la tasa de basuras.

5.2.- VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal, en fecha 2 de febrero de 2026, en relación con ingresos indebidos detectados por duplicidad en recibos de basuras, que dice lo siguiente:

Vista la solicitud realizada por [REDACTED] solicitando la devolución de ingresos indebidos referidos a la duplicidad de los recibos de basuras de la vivienda sita en Calle [REDACTED] correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2025, se procede a la revisión de las posibles duplicidades de la tasa de basura:

Tras revisar las posibles duplicidades por el mismo motivo, detectamos las siguientes:

• Basuras lonja Calle [REDACTED]: (recibo cuadruplicado) Los siguientes son propietarios de la lonja en Calle [REDACTED]. En el programa informático anterior, la tasa de basura de dicha lonja estaba dividida en cuatro partes iguales a cada propietario, pero con el programa informático actual no existe dicha posibilidad, por lo que, los recibos del Tercer y Cuarto Trimestre del ejercicio 2025 han sido cuadruplicados, cobrándose a los cuatro propietarios la totalidad de la tasa de basuras correspondiente a la lonja citada.

- * [REDACTED] (25% titularidad)
- * [REDACTED] (25% titularidad)
- * [REDACTED] (25% titularidad)
- * [REDACTED] (25% titularidad)

• Basuras vivienda Carretera [REDACTED] G: (recibo duplicado). Los siguientes son propietarios de la vivienda en [REDACTED]. En el programa informático anterior, la tasa de basura de dicha vivienda estaba dividida en dos partes iguales a cada propietario, pero con el programa informático actual no existe dicha posibilidad, por lo que, los recibos del Tercer y Cuarto Trimestre del ejercicio 2025 han sido duplicados, cobrándose a los dos propietarios la totalidad de la tasa de basuras correspondiente a la vivienda citada.

- * [REDACTED] (50% titularidad)
- * [REDACTED] (50% titularidad)

Por lo tanto:



- En referencia a la lonja de Calle Zapatari 38 B: (Tarifa Total basuras trimestral: 5,21 €, por los dos trimestres 10,42 €)

* Se han realizado los siguientes cobros:

- + [REDACTED] (3 Trimestre 5,21 € y 4 Trimestre 5,21€, Total: 10,42 €)
- + [REDACTED] (3º Trimestre 5,21 € y 4º Trimestre 5,21€, Total: 10,42 €)
- + [REDACTED] (3º Trimestre 5,21 € y 4º Trimestre 5,21€, Total: 10,42 €)
- + [REDACTED] (3º Trimestre 5,21 € y 4º Trimestre 5,21€, Total: 10,42 €)

TOTAL ABONADO ENTRE LOS PROPIETARIOS: 41,68 €
TOTAL A ABONAR ENTRE LOS PROPIETARIOS: 10,42 €
TOTAL A DEVOLVER: 31,26 €

- En referencia a la vivienda sita [REDACTED]: (Tarifa Total basuras trimestral: 26,04 €, por los dos trimestres 52,08 €)

* Se han realizado los siguientes cobros:

- + [REDACTED] (3º Trimestre 26,04 € y 4º Trimestre 26,04 €, Total: 52,08 €)
- + [REDACTED] (3º Trimestre 26,04 € y 4º Trimestre 26,04 €, Total: 52,08 €)

TOTAL ABONADO ENTRE LOS PROPIETARIOS: 104,16 €
TOTAL A ABONAR ENTRE LOS PROPIETARIOS: 52,08 €
TOTAL A DEVOLVER ENTRE LOS PROPIETARIOS: 52,08 €
TOTAL A DEVOLVER A CADA PROPIETARIO: 26,04 €

Se propone:

- En referencia a la lonja de Calle [REDACTED]:
 - + Devolver a los propietarios la cantidad de 31,26 €
 - + Asignar a un único propietario la tasa de basuras de este inmueble ([REDACTED])
- En referencia a la vivienda sita en [REDACTED]:
 - + Devolver a cada propietario la cantidad de 26,04 €
 - + Asignar a un único propietario la tasa de basuras de este inmueble ([REDACTED])

VISTO. - El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Anular los recibos cuadruplicados en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2025, para el inmueble sito en Calle [REDACTED] del municipio de Agurain.

2/ Anular los recibos duplicados en el padrón de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al 3º y 4º trimestre del ejercicio 2025, para el inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain.

3/ Proceder a la devolución a [REDACTED] y a [REDACTED] de la cantidad total de 31,26 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente a la duplicidad en los recibos de basuras del inmueble sito en Calle [REDACTED], correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025, por haber sido un error del servicio.

4/ Asignar a [REDACTED] la representación de los/as propietarios/as del inmueble sito en Calle [REDACTED] del municipio de Agurain, para el cobro de la tasa de basuras.

5/ Proceder a la devolución a [REDACTED] y a [REDACTED] de la cantidad total de 26,04 euros, en concepto de ingreso indebido correspondiente a la duplicidad en los recibos de basuras del inmueble sito en Carretera de Opacua 17 G, correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2025, por haber sido un error del servicio.

6/ Asignar a [REDACTED] la representación de los/as propietarios/as del inmueble sito en [REDACTED] del municipio de Agurain, para el cobro de la tasa de basuras.

7/ Notificar el presente acuerdo a todos los interesados, y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

.

6.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES EN EL IVTM

6.1.- Vista la solicitud de bonificación en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026 y siguientes, presentada por [REDACTED] para el vehículo de matrícula [REDACTED], dada su condición de vehículo eléctrico.

Visto.- Que según la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, serán bonificados, entre otros, los siguientes vehículos:

Conforme a la posibilidad incluida en el apartado 6.b. del artículo cuarto de la Norma Foral 44/1989, de 19 de julio, reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se establece una bonificación del 25% para vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable, y una bonificación del 15% para vehículos de motor híbridos no enchufables.



La bonificación del 25 % correspondiente a los vehículos híbridos enchufables y la bonificación del 15% correspondiente a los vehículos híbridos no enchufables se aplicará en los tres primeros años.

Visto.- Que según consta en la documentación del vehículo, el mismo tiene 6,41 caballos fiscales.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad conceder a [REDACTED] una bonificación por importe de 6,27 €, correspondiente al 25% sobre la cuota del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica para el vehículo de matrícula [REDACTED], ejercicio 2026, tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado 5. del artículo 4, relativo a vehículos de motor 100% eléctrico e híbrido enchufable.

Así mismo, comunicarle que, para los ejercicios sucesivos, la bonificación establecida en la ordenanza municipal quedará aplicada directamente.

6.2.- Vista la solicitud de exención en el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, presentada por [REDACTED] para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED].

Vista la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025.

Visto.- que ya ha sido generado el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026.

Visto el expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Comunicar a [REDACTED] queda exento del pago del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, ejercicio 2026, que asciende a la cantidad de 165,48 € y ejercicios posteriores para el vehículo agrícola de matrícula [REDACTED], tras la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones requeridas en la vigente ordenanza municipal en su apartado g) del artículo 4, relativo a exenciones para tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícola provistos de Cartilla de Inspección Agrícola y haber presentado la correspondiente solicitud de exención.



2/ No obstante y dado que el padrón de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2026 ya ha sido confeccionado, deberá abonar en marzo el recibo completo por importe de 165,48 €

3/ Posteriormente, se procederá a la devolución de la cantidad de 165,48 € € a [REDACTED]

4/ Notificar el presente acuerdo al servicio de contabilidad para su conocimiento.

7.- EXPTE. DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

VISTA. - La solicitud de indemnización presentada por [REDACTED], en la que detalla los daños personales sufridos según la misma, a consecuencia de una caída en la campa de Santa María, el día 25 de noviembre de 2025. Manifiesta que, caminando por la citada campa, tropezó en un agujero y sufrió una caída provocándose fractura de húmero proximal. Adjunta fotografía tomada en el lugar del siniestro e informe médico.

VISTO.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2025 en el que se le concede 10 días hábiles, para subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2017 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VISTA.- La documentación presentada por [REDACTED] en fecha 27 de enero de 2026, solicitando una indemnización por importe de 1.000 euros, en concepto de daños por no poder asistir a cursos a los que estaba apuntada y los viajes de desplazamiento para ir al médico y a rehabilitación. Presenta como testigos a [REDACTED]

VISTO. - El informe de Secretaría sobre la tramitación del expediente,

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

* Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Admitir a trámite la solicitud presentada por [REDACTED] antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

SEGUNDO. Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a [REDACTED], siendo Secretaría



la del Ayuntamiento, y teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO. Comunicar a [REDACTED] su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

CUARTO. Derivar al instructor las pruebas presentadas por la persona solicitante, al objeto de que el órgano instructor resuelva sobre las mismas.

8.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE CUBIERTA EN EL PATIO DE LA IKASTOLA LOPE DE LARREA

* Por la Alcaldía se señala que el documento obrante en el Ayuntamiento es el anteproyecto, por lo que procede contratar el proyecto para su posterior ejecución dentro del Programa UDALERAIKI.

Se acuerda quedar enterados.

9.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

9.1.- VISTO.- Que, por Vivienda y Suelo De Euskadi, S.A. – Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, S.A. (VISESA) y en su representación por Carlos Quindos Fernández se solicita licencia para la construcción de 58 viviendas de VPO en las parcelas 1845, 1846 y 1847 del polígono 1, AIU-49.1 Curtidos-Harresi”, Bizkaia kalea del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 2 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a Carlos Quindos Fernández en representación de VISESA, la corrección del proyecto debiendo incluir los siguientes apartados:

- Se debe especificar qué viviendas son adaptadas en memoria y planos.
- El acceso al cuarto de basuras se realizará a cota 0 y se accederá de manera accesible desde la calle.
- El proyecto debe recoger las determinaciones del artículo 35 de la Ley 3/2015, de 18 de junio, de vivienda de País Vasco.



- Aplicación las siguientes determinaciones del Decreto 80/2022, que deberán recogerse en proyecto:

Anexo I

I-A.1 Seguridad

- Se deberá especificar en plano la ubicación de los espejos de seguridad a colocar en espacios comunes.
- Los huecos de los balcones en planta baja tienen la altura de planta o inicio de barandado por debajo de los 2m. Se considera de fácil acceso o peligro intrusismo desde la calle. El proyecto debe contener la posibilidad de cierre total móvil de los huecos de balcón de las 10 viviendas de planta baja.
- El acceso a garaje representa un ángulo muerto de más de 90° respecto a la fachada oeste del edificio. Se deberá modificar o contemplar medidas compensatorias de visibilidad.

I-A.2 Salubridad, Iluminación, Ventilación.

- Se deberá acotar la altura de fachada interior de los patios de luces hasta la coronación del parapeto en cubierta. Se justificará el diámetro mínimo del patio de $1/3H$ con dicha altura.
- Teniendo en cuenta el Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, se deben especificar las plazas de aparcamiento con cargador para vehículo eléctrico.

- Debe adaptarse la definición de la urbanización pública a nivel de proyecto básico de manera que:

- Pavimentación. El ayuntamiento considera más apropiado el acabado de asfalto fundido de color oscuro similar al de las aceras circundantes.

El ancho de la pavimentación deberá ser de 2m de ancho y pegado al límite con la parcela catastral 1844 del polígono 1 (parcela resultante 49a2008 del Proyecto de Reparcelación). Dicho paseo peatonal de completará con la urbanización equivalente con el desarrollo de dicha parcela, por lo que a efectos de justificación del Anejo II del D68/2000 de accesibilidad.

- Jardín. La franja restante de 3,75 m de ancho se ejecutará de acabado ajardinado. No se podrán plantar setos o elementos de privacidad o seguridad en espacio libre público. En caso de querer implantar elementos que ayuden a la privacidad y seguridad estos deberán ser resueltos en el interior de la parcela residencial. Se colocará un bordillo de granito en el perímetro del jardín, de similares características a las zonas ajardinadas circundantes limítrofes con aceras de acabado asfáltico.

- Mobiliario. Todo el mobiliario descrito a continuación deberá de colocarse sobre la zona pavimentada, incluidas arquetas.

- Farolas. El anexo de urbanización del proyecto de ejecución contendrá un estudio lumínico que determine el número mínimo de luminarias a colocar.

- Bancos. Se colocarán dos bancos.



- Papeleras. Se colocará una papelera por banco.
- Bolardos: Se colocarán cada 1,50 m.
- El proyecto desarrolla un espacio libre urbano f.20 en el que se ejecutan obras de nueva urbanización. El proyecto debe justificar el anejo II del Decreto 68/2000, de 11 de abril, por el que se aprueban las normas técnicas sobre condiciones de accesibilidad de los entornos urbanos, espacios públicos, edificaciones y sistemas de información y comunicación. A estos efectos se considerarán las dimensiones del desarrollo de la totalidad del espacio f.20, pese a que el proyecto solo acometa la mitad del mismo.
- Se deberán de corregir los aspectos relativos al cumplimiento de la normativa de autoprotección contra incendios conforme a informe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de la Diputación Foral de Álava en anexo.
- Se deberán de corregir los aspectos relativos a las conexiones a la red de abastecimiento y saneamiento, además de necesidades hídricas conforme a informe de URBIDE en anexo.

9.2.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia para la rehabilitación de edificio con mejora de accesibilidad en AIU 18, parcela 79 del polígono 2, C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 2 de febrero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad requerir a ██████████, la corrección del proyecto debiendo incluir los siguientes apartados:

- Justificación de la sustitución de la escalera de acceso a garaje, recta y no dimensionada, por una nueva escalera en giro de 0,75 m de ancho. a puerta de acceso a dicha escalera es de 0,72 m de ancho y una altura inferior a 2,00 m. Se deben acotar las huellas y contrahuellas y definir en memoria. En caso de imposibilidad material de cumplimiento de ancho mínimo conforme a CTE y D80/2022, esta debe estar fundamentada.
- Se debe establecer itinerario accesible de acceso a la vivienda, cambio de cota y puerta de acceso.



- La plataforma elevadora debe cumplir las dimensiones y puerta de acceso establecidas en D80/2022, referidas al D68/2000.
- Mejora de cierre de parcela en puerta de acceso de garaje, eliminando elementos puntiagudos.

9.3.- VISTO.- Que, por ██████████ se solicita licencia de obras de reforma de baño, consistente en picar la baldosa y azulejos existentes, colocar nuevas cerámicas y sustituir fontanería y aparatos sanitarios de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 28 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder licencia de obras, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a ██████████ reforma de baño, consistente en picar la baldosa y azulejos existentes, colocar nuevas cerámicas y sustituir fontanería y aparatos sanitarios de inmueble sito en C/ ██████████ del municipio de Agurain, condicionada a:

- Las obras se ajustarán estrictamente a las reflejadas en el presupuesto adjuntado.
 - Una vez finalizadas las obras se notificará al Ayuntamiento para inspección por parte de los servicios técnicos municipales.
 - Los escombros serán separados en origen y debidamente gestionados, conforme dispone el art. 9 del Decreto 112/2012, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, debiendo ser transportados al punto limpio o escombrera autorizados.
 - En caso de necesitar ocupación de vía pública para contenedores, vallados, acopio de materiales de construcción, etc. deberá solicitar la oportuna autorización.
- El plazo de ejecución de las obras se establece en 2 meses.
 - El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 4.584,50 euros

2/ Así mismo, se acuerda por unanimidad practicar a ██████████, la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones por obras a realizar reforma de baño de inmueble sito en el polígono ██████████ del municipio de Agurain, que asciende a la cantidad de / 160,46 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



	EUROS
- PRESUPUESTO DE LA OBRA.....	4.584,50
- IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES (3,5 %)	160,46

Si una vez finalizadas las obras, hubiera habido modificación del presupuesto de las mismas, deberá presentar en el Ayuntamiento la documentación que así lo acredite para proceder a la liquidación definitiva del impuesto.

9.4- VISTO.- Que por la Comunidad de Propietarios de C/ Gorbeia Mendia Pasalekua nº 2, 4, 6 y 8 y en su representación por [REDACTED] se solicita prórroga de la licencia de obras concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de octubre de 2025, para sujeción de chapas exteriores de los citados edificios situados en el polígono 1 – parcela 1710 – edificio 1, 2, 3 y 4, C/ Gorbeia Mendia Pasalekua nº 2, 4, 6 y 8 del municipio de Agurain, por fallecimiento del contratista.

VISTO.- El informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 3 de febrero de 2026, en el que se indica lo siguiente:

1. Solicitud

Con fecha 29 de enero de 2026 y registro de entrada nº. 2026/318 se solicita una prórroga de la licencia por fallecimiento del contratista.

2. Antecedentes

Con fecha 15 de octubre de 2025 el Ayuntamiento concedió la licencia condicionándose a ajustarse al presupuesto presentado.

3. Informe

Las prórrogas de las licencias están reguladas en el art. 2.33 del Plan General de Ordenación Urbana y la caducidad de las mismas en el 2.34

Solamente podrán prorrogarse los plazos para el inicio y ejecución de una licencia por causas debidamente justificadas. La duración de la prórroga, que se concederá una sola vez, alcanzará como máximo el período que se estime necesario para la conclusión de las obras.

Se considera admisible la concesión de una prórroga de la licencia

PROPUESTA RESOLUTIVA

Se informa favorablemente a la concesión de una prórroga de la licencia por un periodo de 6 MESES debiendo estar finalizadas las obras con fecha 15 de julio de 2026.

VISTO.- El expediente,



* Se acuerda por unanimidad conceder a la Comunidad de Propietarios de C/ Gorbeia Mendia Pasalekua nº 2, 4, 6 y 8 y en su representación a [REDACTED], una única prórroga de la licencia de obras sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, concedida sujeción de chapas exteriores de los citados edificios sitos en el polígono 1 – parcela 1710 – edificio 1, 2, 3 y 4, C/ Gorbeia Mendia Pasalekua nº 2, 4, 6 y 8 del municipio de Agurain, debiendo estar finalizada la misma con fecha 15 de julio de 2026.

9.5.- VISTA.- La solicitud de certificación administrativa presentada por [REDACTED] en representación de Vivienda y Suelo De Euskadi, S.A. – Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, S.A. (VISESA) en relación con la cancelación del derecho de reversión de la finca nº 11079.

VISTO.- El informe emitido por el Arquitecto Asesor Municipal en fecha 30 de enero de 2026.

VISTO.- El acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de abril de 2024,

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Dar traslado a [REDACTED] en representación de Vivienda y Suelo De Euskadi, S.A. – Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, S.A. (VISESA), del certificado de cancelación registral del derecho de reversión de la finca de referencia catastral: polígono 1 – parcela 1847, finca registral nº 11079 del municipio de Agurain.

2/ En el expediente sobre certificación solicitada por [REDACTED] en representación de Vivienda y Suelo De Euskadi, S.A. – Euskadiko Etxebizitza eta Lurra, S.A. (VISESA), sobre cancelación registral del derecho de reversión de la finca de referencia catastral: polígono 1 – parcela 1847, finca registral nº 11079 del municipio de Agurain, se acuerda practicar la liquidación de la tasa por emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas, unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado, que asciende a la cantidad de / 52,00 euros /, y que deberá hacer efectivo en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

**- Emisión de cédulas e informes urbanísticos relativos a fincas,
unidad de ejecución o sector, previa petición del interesado 52,00 euros**

10.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADO DE LOS MARTES



10.1.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Textil	3-6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

10.2.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por Emilia Jiménez Jiménez interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de textil en



el mercado de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 28 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de textil en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Textil	3-6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

10.3.- VISTA.- La solicitud presentada en este Ayuntamiento por [REDACTED] interesando licencia para realizar la actividad de venta ambulante de complementos en el mercado



de los martes, Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026. Se acompaña de la correspondiente documentación.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

3. Venta Ambulante

(Mercado de los martes)	Tarifa anual	Tarifa trimestral	Tarifa diaria
- De 1 a 3 metros lineales:	281,84 euros	81,14 euros	10,50 euros
- De 3 a 6 metros lineales:	358,88 euros	103,03 euros	13,44 euros

VISTO.- El informe emitido por el servicio de recaudación municipal de fecha 30 de enero de 2026.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

Conceder autorización a [REDACTED] para realizar la actividad de venta ambulante de complementos en el mercado de los martes Plaza de San Juan, durante el ejercicio 2026, teniendo en cuenta que cumple los requisitos que establece la Ordenanza Fiscal correspondiente reguladora de estos aprovechamientos.

SOLICITANTE	ACTIVIDAD	MTS	TASA EUROS
[REDACTED]	Complementos	3-6 MTS	358,88 euros

- La anterior autorización es personal e intransferible.
- Período de vigencia, ejercicio 2026
- Se hace constar la obligatoriedad de dejar los vehículos fuera de la plaza.
- La autorización de venta se refiere a los martes de cada semana, con horario de siete de la mañana hasta las catorce horas.
- Se respetarán las medidas de los puestos: 6 m. x 3 m.
- Una vez concluido el mercado deberá dejar el puesto dentro de la plaza en debidas condiciones de limpieza.

11.- AUTORIZACIÓN PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON PUESTOS, BARRACAS E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES

11.1.- VISTO.- Que por [REDACTED], en fecha 26 de enero de 2026, se solicita autorización para colocación de una churrería, desde el día 18 de febrero hasta el 22 de febrero de 2026, en el lugar habitual, acompañando la correspondiente documentación.



VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal:

4. Venta Ambulante Extraordinaria: en días aislados distintos de los martes de mercado (incluida Churrería):
--

Tarifa diaria: / De 1 a 3 m.: 10,86 euros
Tarifa diaria: / De 3 a 6 m.: 14,12 euros

Tarifa semanal: / De 1 a 3 m.: 45,78 euros
Tarifa semanal: / De 3 a 6 m.: 55,00 euros

Tarifa trimestral: / De 1 a 3 m.: 471,60 euros
Tarifa trimestral: / De 3 a 6 m.: 550,00 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Autorizar a [REDACTED], para instalación de una churrería (metros lineales: de 3 a 6 metros) desde el día 18 de febrero hasta el 22 de febrero de 2026, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain. Previa a la instalación deberá abonar las tasas correspondientes y formular declaración en la que conste la superficie de los aprovechamientos y los elementos que se van a instalar.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 70,60 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

1 instalación: 5 días

Tarifa diaria:	De 3 a 6 m.: 14,12 euros x 5 =	70,60 euros
----------------	--------------------------------	--------------------

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.



4/ Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal, y del auxiliar de policía local.

11.2.- VISTO.- Que por [REDACTED] se solicita autorización para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil y Camas elásticas, durante las fiestas de Carnavales 2026, entre los días 13 y 17 de febrero de 2026, en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain.

VISTO.- Que junto con la solicitud se hace entrega del recibo de pago de cotización como autónomo a la seguridad social, copia del documento nacional de identidad, certificado de inexistencia de antecedentes sexuales, pólizas de seguro de responsabilidad civil y recibo de pago, alta en el impuesto de actividades económicas, certificado anual de verificación de prueba (2026) de la Ollita Infantil y el certificado anual de verificación de prueba (2025) de las Camas Elásticas, así como certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias y de seguridad social.

VISTO.- El epígrafe d) Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico de la ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal que rige el ejercicio 2026.

2. Industrias callejeras y ambulantes:
- Afiladores, al día: 0,99 €/día
- Limpiabotas, al día: 0,99 €/día
- Fotógrafos, al día: 0,99 €/día
- Otros no incluidos en los anteriores: 13,44 €/día

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:

1/ Conceder autorización a [REDACTED], para instalación de dos aparatos de feria: Ollita infantil y Camas elásticas, durante las fiestas de Carnavales 2026, entre los días 13 y 17 de febrero de 2026 en la plaza sita entre la calle Urzabal y la calle Dulantzi del municipio de Agurain, condicionada a la aportación de certificado técnico de instalación el día de montaje.

2/ Practicar a [REDACTED], la liquidación de la tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras, que asciende a la cantidad de / 134,40 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.



Dos instalaciones (Ollita infantil y Camas elásticas) x 5 días x 13,44 €/día
TOTAL = 134,40 euros

3/ En ningún caso se podrá realizar vertidos de aguas de ningún tipo a zonas verdes, cursos fluviales o red de pluviales municipal, siendo por cuenta del solicitante la gestión adecuada de este tipo de vertidos. En caso de existir acceso por zona peatonal a la red de fecales, se autoriza a utilizar la misma para aguas sucias, sin posibilidad de aporte de residuo sólido, aceites ni otros elementos establecidos en la ordenanza de vertidos no domésticos nº 16 como prohibidos. En todo caso, se acotará la zona de enganche a la red de fecales con medidas de seguridad suficientes que certifiquen la salvaguarda de la población que circule por el área.

4/ Notificar el presente acuerdo al solicitante, que deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento previa a su instalación.

5/Poner en conocimiento del presente acuerdo al encargado municipal y al agente del servicio de policía local.

12.- CESIÓN DE USO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

VISTA.- La solicitud presentada por [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA), para la cesión de uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain, el día 24 de febrero de 2026, a fin de llevar a cabo una reunión informativa con las personas afiliadas a su organización, para 25 personas.

VISTO.- La ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, aprobada definitivamente el día 5 de diciembre de 2025, que en su artículo 25 dice:

La Tasa se exigirá de acuerdo a las siguientes Tarifas: Epígrafe

Uso de locales:

b) Asociaciones y ciudadanía sin ánimo de lucro de fuera de Agurain

* Usos restringidos: - Harresi Aretoa	117,15 euros + 35,15 euros /hora técnico
* Usos generales:	7,05 euros
* Préstamo de material:	7,05 euros

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad:



1/ Autorizar a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA), la cesión de uso del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Agurain, el día 24 de febrero de 2026, a fin de llevar a cabo una reunión informativa con las personas afiliadas a su organización para 25 personas, en las condiciones que establece la ordenanza reguladora del préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales.

2/ Practicar a [REDACTED] en representación de la Unión Agroganadera de Alava-Arabako Nekazarien Elkarte (UAGA), la liquidación provisional de la tasa por préstamo de material municipal y de la cesión de uso de locales municipales, que asciende a la cantidad de / 7,05 euros /, y que deberá hacer efectiva en el plazo de un mes contado a partir del recibo de esta notificación.

- Usos generales para asociaciones sin ánimo de lucro de fuera de Agurain:
Salón de Plenos del Ayuntamiento: 7,05 euros

13.- LICENCIAS DE VADO

VISTO.- El Decreto de Alcaldía nº 537.2 de fecha 7 de diciembre de 2012 por el que se concede licencia de vado de uso horario nº 130, sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad, a DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN y en su representación [REDACTED], para entrada de vehículos a través de vía pública a local vinculado a actividad comercial, destinado a guardería de vehículos y sito en C/ [REDACTED] (acceso por calle Entzia) del municipio de Agurain.

VISTO.- Que con fecha 29 de enero de 2026, por [REDACTED] en representación de DIA RETAIL ESPAÑA, S.A. se solicita una nueva placa de vado, dado que la anterior se ha extraviado en el transcurso de las obras realizadas durante el ejercicio 2025.

VISTA.- La ordenanza reguladora de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal, en su epígrafe f) tasa por ocupación para entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

VISTO.- El expediente,

* Se acuerda por unanimidad practicar la liquidación de la nueva placa de vado por importe de 34,82 euros, indicándose que mantiene el mismo número nº 130, que será entregada una vez realizado en pago en la cuenta del Ayuntamiento.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS



No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las once horas de todo lo cual yo, la secretaria, doy fe.

Firmado electrónicamente por la secretaria, Francis Irigoien Ostiza, con el Visto Bueno del alcalde, Raúl López de Uralde Baltasar